



San Borja, 06 de Marzo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000083-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 01-2025-JLAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de enero de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Niquenes, ubicado en el distrito de San Jose, provincia y departamento de Lambayeque; los Informes N° 000204-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000013-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000075-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 01-2025-JLAT-MNB-UE005/MC de fecha 13 de diciembre de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Niquenes, ubicado en el distrito de San Jose, provincia y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

Se trata de la afectación más extensa (mide aproximadamente 1,274 m² y un perímetro de 140 m), siendo su coordenada UTM WGS84 de referencia: 620859.00 E-9254124.00 N, en la cual se observa la destrucción irreversible en una parte importante de las plataformas arqueológicas edificadas con adobes que yace semi-soterrada, para lo cual es evidente por las huellas en el talud del empleo de maquinaria pesada tipo excavadora. Notándose una excavación profunda de entre 3 a 4 m de profundidad que ha dejado expuestos algunos muros y gran acumulación de tierra y adobes sueltos y evidencias dispersas de fragmenterías de cerámicas, restos óseos entre otros (Imgs. 1 al 5).

Afectación 2: Se ubica aproximadamente a 20 m de distancia hacia el sur de la afectación 1, siendo su coordenada UTM WGS84 de referencia: 620876.00 E-9254086.00 N, mide aproximadamente 3 por 2m y una profundidad vertical de aproximadamente 3m, se trata de una excavación ilegal también realizada empleando maquinaria pesada, habiendo afectado un tramo de un corredor delimitado por dos grandes muros soterrados que se proyectan tanto al este como al oeste (Imgs. 1, 2 y 6 al 8). Afectación 3: Se trata de una trocha carrozable, mide aproximadamente 230 m de distancia y un ancho promedio 1.80 m, siendo su coordenada UTMWGS84 referencial: 620886.00 E- 9254141.00 N. Dicha trocha se origina por el lado este del sitio arqueológico la misma que en un tramo final de su extremo oeste (60 m aproximadamente) que se proyecta por un costado de las afectaciones 1 y 2, ha

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

llegado afectar severamente la plataforma arqueológica de adobes que se ubica en el sector sur del sitio arqueológico (1, 2 y 9).

Que, mediante Memorando N° 000093-2025/DDC LAM/MC de fecha 31 de enero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Niquenes, recaída en el Informe de Inspección N° 01-2025-JLAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de enero de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000204-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000013-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01-2025-JLAT-MNB-UE005/MC, elaborado por el Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Niquenes;

Que, mediante Informe N° 000075-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 27 de febrero de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Niquenes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Niquenes, ubicado en el distrito de San Jose, provincia y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 01-2025-JLAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de enero de 2025, así como en los Informes N° 000204-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000013-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales



se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación por escrito con los propietarios de las parcelas en las que está comprendida la ubicación del BIP Sitio Arqueológico Huaca Niquenes. Ello como medida para evitar que dichos propietarios sigan autorizando la extracción de arena dentro del área arqueológica en la modalidad de concesiones mineras no metálicas.
- Apuntalamiento:	x	Realizar trabajos de conservación preventiva a través de calzaduras de las estructuras arquitectónicas que han sido parcialmente afectadas con las excavaciones ilegales. Ello como medida previa antes de proceder con el tapado de las mismas.
- Señalización:	x	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San José, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 01-2025-JLAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de enero de 2025, el Informe N° 000204-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC, Informe N° 000013-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000075-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 27 de Febrero del 2025

INFORME N° 000075-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITE INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA NIQUENES, DISTRITO DE
SAN JOSÉ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE.

Referencia : PROVEIDO N° 001448-2025-DGPA-VMPCIC/MC (14FEB2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000093-2025/DDC LAM/MC de fecha 31 de enero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000005-2025/MNB-UE005-JAT/MC de fecha 28 de enero de 2025 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 01-2025-JLAT-MNB-UE005/MC suscrito por el Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Niquenes.
- 1.2 Mediante Informe N° 000204-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 13 de febrero de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000013-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 13 de febrero de 2025, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Niquenes¹, ubicado en el distrito de San Jose, provincia y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 01-2025-JLAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de enero de 2025, elaborado por el Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva especialista de la DDC Lambayeque.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

¹ El Sitio Arqueológico Huaca Niquenes no presenta antecedentes catastrales arqueológicos.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el



trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Lambayeque, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 1-2025-JLAT-MNB-UE005/MC suscrito por el Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque,





brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca Niquenes, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Se trata de la afectación más extensa (mide aproximadamente 1,274 m² y un perímetro de 140 m), siendo su coordenada UTM WGS84 de referencia: 620859.00 E- 9254124.00 N, en la cual se observa la destrucción irreversible en una parte importante de las plataformas arqueológicas edificadas con adobes que yace semi-soterrada, para lo cual es evidente por las huellas en el talud del empleo de maquinaria pesada tipo excavadora. Notándose una excavación profunda de entre 3 a 4 m de profundidad que ha dejado expuestos algunos muros y gran acumulación de tierra y adobes sueltos y evidencias dispersas de fragmenterías de cerámicas, restos óseos entre otros (Imgs. 1 al 5). Afectación 2: Se ubica aproximadamente a 20 m de distancia hacia el sur de la afectación 1, siendo su coordenada UTM WGS84 de referencia: 620876.00 E- 9254086.00 N, mide aproximadamente 3 por 2 m y una profundidad vertical de aproximadamente 3m, se trata de una excavación ilegal también realizada empleando maquinaria pesada, habiendo afectado un tramo de un corredor delimitado por dos grandes muros soterrados que se proyectan tanto al este como al oeste (Imgs. 1, 2 y 6 al 8). Afectación 3: Se trata de una trocha carrozable, mide aproximadamente 230 m de distancia y un ancho promedio 1.80 m, siendo su coordenada UTMWGS84 referencial: 620886.00 E- 9254141.00 N. Dicha trocha se origina por el lado este del sitio arqueológico la misma que en un tramo final de su extremo oeste (60 m aproximadamente) que se proyecta por un costado de las afectaciones 1 y 2, ha llegado afectar severamente la plataforma arqueológica de adobes que se ubica en el sector sur del sitio arqueológico (1, 2 y 9).

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva en el Informe de Inspección N° 01-2025-JLAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de enero de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación por escrito con los propietarios de las parcelas en las que está comprendida la ubicación del BIP Sitio Arqueológico Huaca Niquenes. Ello como medida para evitar que dichos propietarios sigan autorizando la extracción de arena dentro del área arqueológica en la modalidad de concesiones mineras no metálicas.
- Apuntalamiento:	x	Realizar trabajos de conservación preventiva a través de calzaduras de las estructuras arquitectónicas que han sido parcialmente afectadas con las excavaciones ilegales. Ello como medida previa antes de proceder con el tapado de las mismas.
- Señalización:	x	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 01-2025-JLAT-MNB-UE005/MC de fecha 15 de enero de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000204-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000013-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes



inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Niquenes, ubicado en el distrito de San Jose, provincia y departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Niquenes, ubicado en el distrito de San Jose, provincia y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal DGPA

ARD



San Borja, 13 de Febrero del 2025

INFORME N° 000204-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITE INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA NIQUENES,
DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE..

Referencia : MEMORANDO N° 000093-2025/DDC LAM/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000013-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, de establecer la medida cautelar de protección provisional al Sitio Arqueológico Huaca Niquenes, ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 01-2025-JLAT-MNB-UE005/MC de la misma fecha del Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva del Museo Arqueológico Nacional Bruning - Unidad Ejecutora 005 Naylamp, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 188 141.36 m² (18.8141 ha)
- **Perímetro:** 2 089.06 m.
- **Zona UTM:** 17 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** 620927.5197 E / 9254288.0366 N

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA NIQUENES					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	35.19	144°57'16"	620847.17360	9254711.12700
2	2-3	21.64	132°40'19"	620862.86680	9254742.62800
3	3-4	22.44	150°28'47"	620883.65060	9254748.66250
4	4-5	33.2	182°4'21"	620905.49060	9254743.48770
5	5-6	78.46	166°5'20"	620938.05450	9254737.00600
6	6-7	8.15	158°9'48"	621009.06500	9254703.63880





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7	7-8	6.19	156°6'59"	621014.62270	9254697.67790
8	8-9	59.58	171°14'27"	621016.64880	9254691.83050
9	9-10	65.09	170°57'4"	621027.35450	9254633.22380
10	10-11	64.99	192°10'51"	621028.83470	9254568.15200
11	11-12	11.8	216°52'33"	621043.98760	9254504.95760
12	12-13	50.7	128°55'19"	621053.07580	9254497.42840
13	13-14	20.5	276°42'51"	621052.44010	9254446.73440
14	14-15	79.42	88°5'23"	621072.82800	9254448.87570
15	15-16	42.45	150°47'38"	621078.48620	9254369.65770
16	16-17	39.1	198°14'25"	621060.46440	9254331.22150
17	17-18	15.19	172°21'44"	621055.78010	9254292.40110
18	18-19	43.76	203°1'14"	621051.97200	9254277.69530
19	19-20	43.68	165°38'49"	621058.44160	9254234.41990
20	20-21	91.47	170°42'58"	621053.98890	9254190.96430
21	21-22	67.55	197°7'38"	621030.10760	9254102.66630
22	22-23	62.43	177°6'56"	621032.45660	9254035.16150
23	23-24	53.73	175°39'38"	621031.48510	9253972.73610
24	24-25	9.14	167°27'29"	621026.58660	9253919.23210
25	25-26	51.23	139°19'58"	621023.79700	9253910.52940
26	26-27	52.41	140°53'6"	620980.14620	9253883.71750
27	27-28	47.6	147°48'28"	620928.18960	9253890.60870
28	28-29	24.7	215°13'28"	620891.59080	9253921.04500
29	29-30	25.31	202°27'31"	620866.96450	9253922.99320
30	30-31	81.68	127°37'3"	620842.88020	9253915.19770
31	31-32	54.94	153°15'36"	620775.52160	9253961.40050
32	32-33	90.3	128°42'25"	620749.04110	9254009.54260
33	33-34	66.39	201°16'24"	620783.56790	9254092.97990
34	34-35	110.95	163°48'46"	620784.96590	9254159.35200
35	35-36	58.51	206°40'42"	620818.13360	9254265.23050
36	36-37	44.25	146°15'36"	620808.69410	9254322.97200
37	37-38	148.17	202°25'18"	620827.01160	9254363.24910
38	38-39	92.4	161°48'55"	620832.26970	9254511.32720
39	39-1	114.37	208°46'56"	620864.20400	9254598.03660
TOTAL		2089.06	6659°59'59"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/mdr



San Borja, 13 de Febrero del 2025

INFORME N° 000013-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITE INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA NIQUENES,
DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Referencia : PROVEIDO N° 001144-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(13FEB2025)
MEMORANDO N° 000093-2025/DDC LAM/MC
(31ENERO2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la medida cautelar de determinación de protección provisional para el Sitio Arqueológico Huaca Niquenes, ubicado en el distrito de San Jose, provincia y departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

El Sitio Arqueológico Huaca Niquenes no presenta antecedentes catastrales arqueológicos.

Con Informe N° 000005-2025/MNB-UE005-JAT/MC del 28.01.2025 se adjunta el Informe de Inspección N° 01-2025-JLAT-MNB-UE005/MC de la misma fecha del Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva del Museo Arqueológico Nacional Bruning - Unidad Ejecutora 005 Naylamp, donde se describen las afectaciones del Sitio Arqueológico Huaca Niquenes.

Mediante Memorando N° 00093-2025/DDC LAM/MC del 31.01.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, se remite el expediente para su evaluación.

II. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección del arqueólogo Jorge Luis Alvarez Torrealva, describe lo siguiente:

El sitio arqueológico huaca Niquenes está definido por una extensa cadena de montículos arenosos de tamaños diversos, entre los cuales se pueden apreciar diferentes estructuras prehispánicas de adobes, semienterradas cubiertas por arena



eólica. En términos culturales, según las evidencias que se observan en superficie, corresponden al período cultural Intermedio Tardío, de época de las culturas Lambayeque y Chimú (Siglos VIII al XIV d.C.)

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 01-2025-JLAT-MNB-UE005/MC, se reporta lo siguiente:

Afectación 1: Se trata de la afectación más extensa (mide aproximadamente 1,274 m² y un perímetro de 140 m), se ubica en las coordenadas UTM WGS84 620859.00 E-9254124.00 N, en la cual se observa la destrucción irreversible de una parte importante de las plataformas arqueológicas edificadas con adobes que yace semi-soterrada, Se observan las huellas en el talud de maquinaria pesada tipo retroexcavadora. Lo cual ha dejado una excavación profunda de entre 3 a 4 m de profundidad que expone algunos muros y gran acumulación de tierra y adobes sueltos y evidencias dispersas de fragmenterías de cerámicas, restos óseos entre otros.

Afectación 2: Se ubica aproximadamente a 20 m de distancia hacia el sur de la afectación 1, y se ubica en la coordenada UTM WGS84 de referencia: 620876.00 E-9254086.00 N. Mide aproximadamente 3 por 2m y una profundidad vertical de aproximadamente 3m, se trata de una excavación ilegal también realizada empleando maquinaria pesada, que ha afectado un tramo de un corredor delimitado por dos grandes muros soterrados que se proyectan tanto al este como al oeste.

Afectación 3: Se trata de una trocha carrozable, mide aproximadamente 230 m de distancia y un ancho promedio 1.80 m, siendo su coordenada UTMWGS84 referencial: 620886.00 E- 9254141.00 N. Dicha trocha se origina por el lado este del sitio arqueológico la misma que en un tramo final de su extremo oeste (60 m aproximadamente) que se proyecta por un costado de las afectaciones 1 y 2, ha llegado afectar severamente la plataforma arqueológica de adobes que se ubica en el sector sur del sitio arqueológico.

III. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 01-2025-JLAT-MNB-UE005/MC, existen afectaciones con maquinaria que han dañado en gran medida el monumento.

Mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural. Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 01-2025-JLAT-MNB-UE005/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la determinación de protección provisional.

IV. CONCLUSIONES



La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Niquenes", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-033-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Área: 188 141.36 m² (18.8141 ha)

Perímetro: 2 089.06 m.

Zona UTM: 17S

Coordenadas de referencia: 620927.5197 E / 9254288.0366 N

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA NIQUENES					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	35.19	144°57'16"	620847.17360	9254711.12700
2	2-3	21.64	132°40'19"	620862.86680	9254742.62800
3	3-4	22.44	150°28'47"	620883.65060	9254748.66250
4	4-5	33.2	182°4'21"	620905.49060	9254743.48770
5	5-6	78.46	166°5'20"	620938.05450	9254737.00600
6	6-7	8.15	158°9'48"	621009.06500	9254703.63880
7	7-8	6.19	156°6'59"	621014.62270	9254697.67790
8	8-9	59.58	171°14'27"	621016.64880	9254691.83050
9	9-10	65.09	170°57'4"	621027.35450	9254633.22380
10	10-11	64.99	192°10'51"	621028.83470	9254568.15200
11	11-12	11.8	216°52'33"	621043.98760	9254504.95760
12	12-13	50.7	128°55'19"	621053.07580	9254497.42840
13	13-14	20.5	276°42'51"	621052.44010	9254446.73440
14	14-15	79.42	88°5'23"	621072.82800	9254448.87570
15	15-16	42.45	150°47'38"	621078.48620	9254369.65770
16	16-17	39.1	198°14'25"	621060.46440	9254331.22150
17	17-18	15.19	172°21'44"	621055.78010	9254292.40110
18	18-19	43.76	203°1'14"	621051.97200	9254277.69530
19	19-20	43.68	165°38'49"	621058.44160	9254234.41990
20	20-21	91.47	170°42'58"	621053.98890	9254190.96430
21	21-22	67.55	197°7'38"	621030.10760	9254102.66630
22	22-23	62.43	177°6'56"	621032.45660	9254035.16150
23	23-24	53.73	175°39'38"	621031.48510	9253972.73610
24	24-25	9.14	167°27'29"	621026.58660	9253919.23210
25	25-26	51.23	139°19'58"	621023.79700	9253910.52940
26	26-27	52.41	140°53'6"	620980.14620	9253883.71750
27	27-28	47.6	147°48'28"	620928.18960	9253890.60870
28	28-29	24.7	215°13'28"	620891.59080	9253921.04500
29	29-30	25.31	202°27'31"	620866.96450	9253922.99320
30	30-31	81.68	127°37'3"	620842.88020	9253915.19770
31	31-32	54.94	153°15'36"	620775.52160	9253961.40050
32	32-33	90.3	128°42'25"	620749.04110	9254009.54260
33	33-34	66.39	201°16'24"	620783.56790	9254092.97990
34	34-35	110.95	163°48'46"	620784.96590	9254159.35200
35	35-36	58.51	206°40'42"	620818.13360	9254265.23050
36	36-37	44.25	146°15'36"	620808.69410	9254322.97200
37	37-38	148.17	202°25'18"	620827.01160	9254363.24910
38	38-39	92.4	161°48'55"	620832.26970	9254511.32720
39	39-1	114.37	208°46'56"	620864.20400	9254598.03660
TOTAL		2089.06	6659°59'59"		

I. RECOMENDACIONES



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO: SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA NIQUENES, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

INFORME DE INSPECCIÓN N° 01-2025-JLAT-MNB-UE005/MC

INSPECTOR		JORGE LUIS ALVAREZ TORREALVA			
COARPE N°		40676			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRÜNING/UE005NL/MC			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	09:30 a.m.
	15	1	2025	HORA DE CULMINACIÓN	11:00 a.m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Lambayeque
Distrito:	San José
Sector:	San Pedro y Cruz Negra
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	620927.5197 E- 9254288.0366 N
Acceso / vías:	Al sitio arqueológico Huaca Niquenes, se accede partiendo de la ciudad de Lambayeque hacia el sur por la carretera Panamericana Norte (tramo Lambayeque-Chiclayo), desviando por el lado oeste de dicha vía a la altura de "Molinos Los Angeles" (coordenada UTM WGS84 de referencia: 622608.81 E- 9256345.44 N) y se avanza por una trocha carrozable hasta la altura de la "Casa Hacienda San Nicolás" (coordenada UTM WGS84: 621274.15 E- 9255881.22 N) y desde este punto se volte a la mano izquierda y luego de un recorrido de 1.20 km se llega al sitio arqueológico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Presencia de arquitectura prehispánica con adobes planos rectangulares y planos convexos, notándose sendas plataformas de arquitectura monumental que yacen semienterradas con arena.
1.2	Cerámica	X		Presencia de fragmentos de cerámica doméstica que se observan dispersos en superficie también la presencia de miniaturas de cerámica y entre los diagnósticos destacan de estilos culturales Lambayeque y Chimú (S.XI al XIV d. C.).
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		Restos óseos humanos disturbados a través de las excavaciones ilegales.
1.5	Malacológico	X		Se observan restos malacológicos de época prehispánica, entre ellos Donax sp y caracoles marinos, dispersos en superficie del sitio arqueológico.
1.6	Otros materiales de actividad humana		X	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio arqueológico
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico Huaca Niquenes, según la propuesta de plano perimétrico, levantado por el museo Brüning con apoyo de la Oficina de Geomática de la UE005 en setiembre de 2019 (P-006MB-MC-UENL-2019-WGS84), cuenta con un área de 188,141.36m ² (18.81414 has) y un perímetro de 2,089.07 m, en base del cual en la presente inspección se presenta el registro aéreo con drone (15/01/2025) con las afectaciones registradas por el museo Brüning. En cuanto a su aspecto físico huaca Niquenes está definido por una extensa cadena de montículos arenosos de tamaños diversos, entre los cuales se pueden apreciar diferentes estructuras prehispánicas de adobes, semienterradas cubiertas por arena eólica. En términos culturales, según las evidencias que se observan en superficie, corresponden al período cultural Intermedio Tardío, de época de las culturas Lambayeque y Chimú (Siglos VIII al XIV d.C.)

2.1. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación					Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	Afectación 1:

Agentes Antrópicos	X		X		Se trata de la afectación más extensa (mide aproximadamente 1,274 m2 y un perímetro de 140 m), siendo su coordenada UTM WGS84 de referencia: 620859.00 E- 9254124.00 N, en la cual se observa la destrucción irreversible en una parte importante de las plataformas arqueológicas edificadas con adobes que yace semi-soterrada, para lo cual es evidente por las huellas en el talud del empleo de maquinaria pesada tipo excavadora. Notándose una excavación profunda de entre 3 a 4 m de profundidad que ha dejado expuestos algunos muros y gran acumulación de tierra y adobes sueltos y evidencias dispersas de fragmenterías de cerámicas, restos óseos entre otros (Imgs. 1 al 5). Afectación 2: Se ubica aproximadamente a 20 m de distancia hacia el sur de la afectación 1, siendo su coordenada UTM WGS84 de referencia: 620876.00 E- 9254086.00 N, mide aproximadamente 3 por 2m y una profundidad vertical de aproximadamente 3m, se trata de una excavación ilegal también realizada empleando maquinaria pesada, habiendo afectado un tramo de un corredor delimitado por dos grandes muros soterrados que se proyectan tanto al este como al oeste (Imgs. 1, 2 y 6 al 8). Afectación 3: Se trata de una trocha carrozable, mide aproximadamente 230 m de distancia y un ancho promedio 1.80 m, siendo su coordenada UTMWGS84 referencial: 620886.00 E- 9254141.00 N. Dicha trocha se origina por el lado este del sitio arqueológico la misma que en un tramo final de su extremo oeste (60 m aproximadamente) que se proyecta por un costado de las afectaciones 1 y 2, ha llegado afectar severamente la plataforma arqueológica de adobes que se ubica en el sector sur del sitio arqueológico (1, 2 y 9).
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			



Firmado digitalmente por ALVAREZ
TORREALVA Jorge Luis FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.01.2025 16:41:34 -05:00

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El sitio arqueológico Huaca Niquenes conserva aproximadamente un 90 % de su área total.
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil, susceptible de seguir siendo afectado fácilmente por el interés de explotación de arena en grandes volúmenes con fines comerciales por empresarios de minería no metálica. Siendo la realidad que dicho recurso se ha ido acumulando a través del tiempo y se encuentra en todo el área arqueológica cubriendo de manera parcial y total las estructuras arquitectónicas prehispánicas y obviamente con tales remociones que se realizan con maquinaria pesada inevitablemente llegan a topar con dicho patrimonio cultural monumental causando su destrucción.

2.3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL
a.1 Monumento arqueológico prehispánico

TABLA DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA NIQUENES					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	35.19 ml	144°57'16"	620847.1736	9254711.1270
P2	P2 - P3	21.64 ml	132°40'19"	620862.8668	9254742.6280
P3	P3 - P4	22.44 ml	150°28'47"	620883.6506	9254748.6625
P4	P4 - P5	33.2 ml	182°4'21"	620905.4906	9254743.4877
P5	P5 - P6	78.46 ml	166°5'20"	620938.0545	9254737.0060
P6	P6 - P7	8.15 ml	158°9'48"	621009.0650	9254703.6388
P7	P7 - P8	6.19 ml	156°6'59"	621014.6227	9254697.6779
P8	P8 - P9	59.58 ml	171°14'27"	621016.6488	9254691.8305
P9	P9 - P10	65.09 ml	170°57'4"	621027.3545	9254633.2238
P10	P10 - P11	64.99 ml	192°10'51"	621028.8347	9254568.1520
P11	P11 - P12	11.8 ml	216°52'33"	621043.9876	9254504.9576
P12	P12 - P13	50.7 ml	128°55'19"	621053.0758	9254497.4284
P13	P13 - P14	20.5 ml	276°42'51"	621052.4401	9254446.7344
P14	P14 - P15	79.42 ml	88°5'23"	621072.8280	9254448.8757
P15	P15 - P16	42.45 ml	150°47'38"	621078.4862	9254369.6577
P16	P16 - P17	39.1 ml	198°14'25"	621060.4644	9254331.2215
P17	P17 - P18	15.19 ml	172°21'44"	621055.7801	9254292.4011
P18	P18 - P19	43.76 ml	203°1'14"	621051.9720	9254277.6953
P19	P19 - P20	43.68 ml	165°38'49"	621058.4416	9254234.4199
P20	P20 - P21	91.47 ml	170°42'58"	621053.9889	9254190.9643
P21	P21 - P22	67.55 ml	197°7'38"	621030.1076	9254102.6663
P22	P22 - P23	62.43 ml	177°6'56"	621032.4566	9254035.1615
P23	P23 - P24	53.73 ml	175°39'38"	621031.4851	9253972.7361
P24	P24 - P25	9.14 ml	167°27'29"	621026.5866	9253919.2321
P25	P25 - P26	51.23 ml	139°19'58"	621023.7970	9253910.5294
P26	P26 - P27	52.41 ml	140°53'6"	620980.1462	9253883.7175
P27	P27 - P28	47.6 ml	147°48'28"	620928.1896	9253890.6087
P28	P28 - P29	24.7 ml	215°13'28"	620891.5908	9253921.0450
P29	P29 - P30	25.31 ml	202°27'31"	620866.9645	9253922.9932
P30	P30 - P31	81.68 ml	127°37'3"	620842.8802	9253915.1977
P31	P31 - P32	54.94 ml	153°15'36"	620775.5216	9253961.4005
P32	P32 - P33	90.3 ml	128°42'25"	620749.0411	9254009.5426
P33	P33 - P34	66.39 ml	201°16'24"	620783.5679	9254092.9799
P34	P34 - P35	110.95 ml	163°48'46"	620784.9659	9254159.3520
P35	P35 - P36	58.51 ml	206°40'42"	620818.1336	9254265.2305
P36	P36 - P37	44.25 ml	146°15'36"	620808.6941	9254322.9720
P37	P37 - P38	148.17 ml	202°25'18"	620827.0116	9254363.2491
P38	P38 - P39	92.4 ml	161°48'55"	620832.2697	9254511.3272
P39	P39 - P1	114.37 ml	208°46'56"	620864.2040	9254598.0366
Área: 188141.36 m ²					
Hectáreas: 18.81414 ha					
Perímetro: 2089.07 ml					

Nº de plano (de ser el caso): P-006MB-MC-UENL-2019-WGS84

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA	REFERENCIA
--------	------------



Firmado digitalmente por ALVAREZ
TORREALVA Jorge Luis FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.01.2025 16:41:53 -05:00

Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación por escrito con los propietarios de las parcelas en las que está comprendida la ubicación del BIP Sitio Arqueológico Huaca Niquenes. Ello como medida para evitar que dichos propietarios sigan autorizando la extracción de arena dentro del área arqueológica en la modalidad de concesiones mineras no metálicas.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:	X	Realizar trabajos de conservación preventiva a través de calzaduras de las estructuras arquitectónicas que han sido parcialmente afectadas con las excavaciones ilegales. Ello como medida previa antes de proceder con el tapado de las mismas.
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

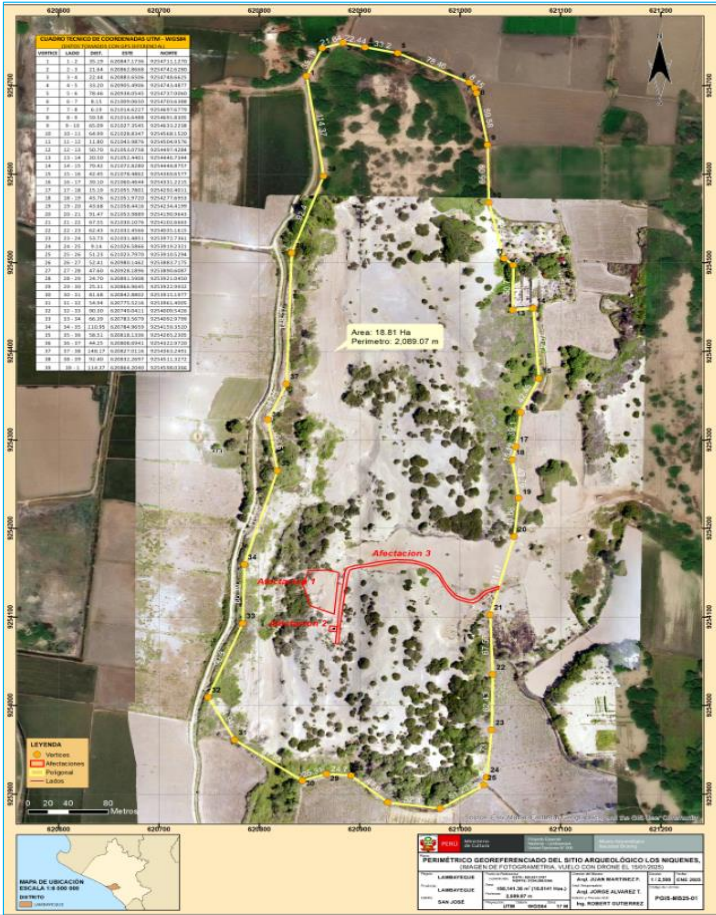


Imagen 1: Vista del plano ortofoto en arqcgis de huaca Niquenes con indicación de las afectaciones destructivas recientes en el sector sur de dicho sitio arqueológico, registradas por el museo Brüning el 14 y 15-01-2025 (indicadas con líneas de color rojo).



Firmado digitalmente por ALVAREZ
TORREALVA Jorge Luis FAU
20490108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.01.2025 16:42:13 -05:00



Imagen 2: Vista aérea de dron del registro del museo (15-01-2025) en la cual se indican en detalle las afectaciones recientes (1, 2 y 3) registradas en el BIP-Sitio arqueológico Huaca Niquenes.



Imagen 3: Vista de este a oeste, se observa la **afectación 1**, nótese la excavación profunda y las acumulaciones de tierra y adobes producto de la destrucción de gran parte de la plataforma arqueológica que yace semienterrada por la arena que viene siendo explotada para la industria por empresarios de minería no metálica, bajo argucias de concesiones mineras que vienen obteniendo sin contar con la opinión del Ministerio de Cultura.



*Imagen 4: Vista en detalle del talud dejado en la **afectación 1**, se nota la plataforma arqueológica y las huellas dejadas por la maquinaria pesada, inclusive se observan las huellas de los neumáticos, lo cual demuestra que se trata de hechos destructivos recientes.*



*Imagen 5: Vista en detalle de otra parte del talud en la **afectación 1**, se nota la trama de los adobes prehispánicos asentados de cabeza de uno de los muros de ancha base que ha sido cortado por la maquinaria pesada.*



Firmado digitalmente por ALVAREZ
TORREALVA Jorge Luis FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.01.2025 16:42:41 -05:00



Imagen 6: Vista de la **afectación 2**, se observa el contorno de la excavación profunda y la tierra extraída con maquinaria pesada, también alrededor de dicha excavación ilegal se observan las huellas de jadas por los neumáticos de la misma.



Imagen 7: Vista de oeste a este, se observa la **afectación 2** que ha develado arquitectura prehispánica soterrada, al respecto se nota un tramo de los paramentos (indicación con flechas) de dos muros de ancha base, paralelos e intercedidos por un relleno de tierra y grumos que ha sido extraído en dicho tramo con maquinaria pesada (excavadora).



Firmado digitalmente por ALVAREZ
TORREALVA Jorge Luis FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.01.2025 16:42:58 -05:00



Imagen 8: Vista en detalle de miniaturas de cerámica observados en la afectación 2.



Imagen 9: Vista de norte a sur, se observa un tramo de la trocha que ha afectado la plataforma arqueológica, que en nuestro registro conforma la afectación 3.



Firmado digitalmente por ALVAREZ
TORREALVA Jorge Luis FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.01.2025 16:43:19 -05:00

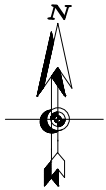


Imagen 10: Vista satelital Google Earth, tomado del Informe N°016-2019-PENL-MB-A-JMMCCH (08/07/2019), que existe en los archivos del área de arqueología del museo Brüning. Se observa la poligonal perimétrica del sitio arqueológico huaca Niquenes en color azul y la indicación de las áreas afectadas en tres atentados en años anteriores (2017 y 2019) en la misma modalidad de extracción de arena en grandes cantidades con maquinaria pesada en el marco de la ejecución de concesiones mineras no metálicas autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas, sin contar con opinión del Ministerio de Cultura y con el consentimiento de los propietarios de los predios en donde se halla ubicado el referido sitio arqueológico.



Firmado digitalmente por ALVAREZ
TORREALVA Jorge Luis FAU
20480108222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.01.2025 16:43:35 -05:00



9254500

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA NIQUENES

AREA = 188 141.36 m2
PERIMETRO = 2 089.06 ml.

9254000

620500

621000

621500

TIERRAS DE
CULTIVO

TIERRAS DE
CULTIVO

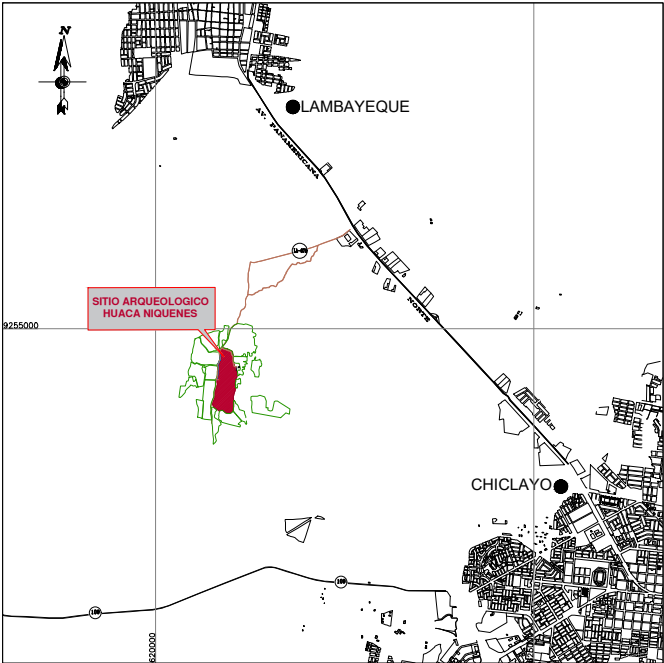
TIERRAS DE
CULTIVO

TIERRAS DE
CULTIVO

TIERRAS DE
CULTIVO

26	26-27	52.41	140°53'6"	620980.1462	9253883.7175
27	27-28	47.60	147°48'28"	620928.1896	9253890.6087
28	28-29	24.70	215°13'28"	620891.5908	9253921.0450
29	29-30	25.31	202°27'31"	620866.9645	9253922.9932
30	30-31	81.68	127°37'3"	620842.8802	9253915.1977
31	31-32	54.94	153°15'36"	620775.5216	9253961.4005
32	32-33	90.30	128°42'25"	620749.0411	9254009.5426
33	33-34	66.39	201°16'24"	620783.5679	9254092.9799
34	34-35	110.95	163°48'46"	620784.9659	9254159.3520
35	35-36	58.51	206°40'42"	620818.1336	9254265.2305
36	36-37	44.25	146°15'36"	620808.6941	9254322.9720
37	37-38	148.17	202°25'18"	620827.0116	9254363.2491
38	38-39	92.40	161°48'55"	620832.2697	9254511.3272
39	39-1	114.37	208°46'56"	620864.2040	9254598.0366
TOTAL		2089.06	6659°59'59"		

LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	-----



PLANO DE UBICACION
Escala 1/100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. HUACA NIQUENES					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	35.19	144°57'16"	620847.1736	9254711.1270
2	2-3	21.64	132°40'19"	620862.8668	9254742.6280
3	3-4	22.44	150°28'47"	620883.6506	9254748.6625
4	4-5	33.20	182°4'21"	620905.4906	9254743.4877
5	5-6	78.46	166°5'20"	620938.0545	9254737.0060
6	6-7	8.15	158°9'48"	621009.0650	9254703.6388
7	7-8	6.19	156°6'59"	621014.6227	9254697.6779
8	8-9	59.58	171°14'27"	621016.6488	9254691.8305
9	9-10	65.09	170°57'4"	621027.3545	9254633.2238
10	10-11	64.99	192°10'51"	621028.8347	9254568.1520
11	11-12	11.80	216°52'33"	621043.9876	9254504.9576
12	12-13	50.70	128°55'19"	621053.0758	9254497.4284
13	13-14	20.50	276°42'51"	621052.4401	9254446.7344
14	14-15	79.42	88°5'23"	621072.8280	9254448.8757
15	15-16	42.45	150°47'38"	621078.4862	9254369.6577
16	16-17	39.10	198°14'25"	621060.4644	9254331.2215
17	17-18	15.19	172°21'44"	621055.7801	9254292.4011
18	18-19	43.76	203°1'14"	621051.9720	9254277.6953
19	19-20	43.68	165°38'49"	621058.4416	9254234.4199
20	20-21	91.47	170°42'58"	621053.9889	9254190.9643
21	21-22	67.55	197°7'38"	621030.1076	9254102.6663
22	22-23	62.43	177°6'56"	621032.4566	9254035.1615
23	23-24	53.73	175°39'38"	621031.4851	9253972.7361
24	24-25	9.14	167°27'29"	621026.5866	9253919.2321
25	25-26	51.23	139°19'58"	621023.7970	9253910.5294

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico:					
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA NIQUENES					
Arq ^l Responsable:					
Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealba - Museo Arqueológico Nacional Bruning					
Elaborado por:					
Ing. Mayra Lizeth Avila García					
Dpto:	Lambayeque	Provincia:	Lambayeque	Distrito:	San José
Coordenada de Referencia:		Área:	Perímetro:		2 089.06 m.
			Escala:		1 / 5 000
Este (X): 620927.5197 Norte (Y): 9254288.0366		188 141.36 m2 (18.8141ha)			
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona:	17s
Fecha de elaboración:		Código de Plano:			
Febrero 2025		PProv-033-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84			